

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA"
Demandado: José Hernando Rincón Ortiz
Radicado: 170424089002-2023-00035

Informe: Anserma, Caldas, 12/12/2023 del presente año, paso a despacho el presente proceso informando a la señora Juez, que el día 25/10/2023 se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y el 14/11/2023, se aprobó la liquidación del crédito,

Se informa que consultado el portal de banco agrario se tiene como depósitos judiciales a favor del presente proceso un total de \$ 3.340.800,00

Asi mismo se informa que revisado el expediente el mismo no cuenta con liquidación de costas.

Pongo a su consideración.


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS
170424089002

Anserma, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Civil:	1194
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA"
Demandado:	José Hernando Rincón Ortiz – Norberto Antonio Acosta Ortiz
RADICADO	170424089002-2023-00035

Visto el informe que antecede, teniendo en cuenta que una vez verificado el proceso se tiene que la demanda cuenta con liquidación aprobada desde el 14/11/2023 por un valor de \$ 2.634.660,59 y consultado el portal de Depósitos Judiciales se cuenta a favor del presente trámite los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Fecha Constitución	Valor
418250000007021	8908032367	23/06/2023	\$ 556.800,00
418250000007159	8908032367	25/07/2023	\$ 556.800,00
418250000007248	8908032367	24/08/2023	\$ 556.800,00
418250000007326	8908032367	22/09/2023	\$ 556.800,00
418250000007406	8908032367	24/10/2023	\$ 556.800,00
418250000007501	8908032367	23/11/2023	\$ 556.800,00
Total			\$ 3.340.800,00

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA"
Demandado: José Hernando Rincón Ortiz
Radicado: 170424089002-2023-00035

Como en este proceso no hay gastos comprobados y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman (\$180.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de (\$180.000 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

Vencido el término se dispondrá su aprobación.

Ahora bien, como los dineros consignados a favor del presente tramite superan la liquidación del crédito aprobada, una vez ejecutoriado el presente auto se ordenará el fraccionamiento de los títulos para el pago total de la obligación y levantar la medida a que haya lugar, si no hay embargo de remanentes hacer devolución de los dineros restantes al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 173 del 13 de diciembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cd193274c336976058d6d8238edeca88ee8bccad5eea774f90229c1b06313e**

Documento generado en 12/12/2023 04:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>